

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES REGIÓN DE COQUIMBO, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2025.

R. EX. N° **02953/2024**

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de diciembre de 2024**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 13-2024, contenido en Memorandum (D.D.P.) N° 898/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 192 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2894, N° 2895 y N° 2897, todas del 2024 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1. Que, las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, mediante Decreto Exento N° 192 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.

3. Que mediante las Resoluciones Exentas N° 2894, N° 2895 y N° 2897 y todas de 2024 de esta Subsecretaría, se establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2025.

4. Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, **año 2025**, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos Región de Coquimbo.

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota (t)	Camarón nailon	545,348	60,594	605,942
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	439,920	48,880	488,800

		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	591,920	65,660	657,580

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota residual (t)	Camarón nailon	16,866	1,874	18,740
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino amarillo	28,080	3,120	31,200
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino colorado	12,080	1,340	13,420

B) Distribución temporal en toneladas individual por nave y recurso.

	Armador	Embarcación	RPA	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
CAMARON NAILON (t)	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	163,042	18,116	181,158
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÛN I	920731	152,922	16,991	169,914
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	118,065	13,118	131,183
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	111,318	12,369	123,687

	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
LANGOSTINO AMARILLO (t)	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	131,976	14,664	146,640
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÛN I	920731	123,084	13,676	136,760
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	95,004	10,556	105,560
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	89,856	9,984	99,840

	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
LANGOSTINO COLORADO (t)	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	177,576	19,698	197,274
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÛN I	920731	165,496	18,358	183,854
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	128,048	14,204	142,252
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	120,800	13,400	134,200

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se registrarán por las siguientes reglas:

- En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el periodo siguiente.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento de Análisis Sectorial, ambos de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21092478&hash=5acc9>